

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests. Cén	
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 21 de Junio de 1876.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por Don Cristóbal Escofet y otros contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo al repartimiento municipal de Puigdalba en el ejercicio de 1872-73, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Cristóbal Escofet y otros dos vecinos de Puigdalba contra un acuerdo de la Comision provincial de Barcelona, relativo al repartimiento para gastos municipales.

Con fecha 27 de Abril de 1873 expusieron dichos interesados ante el Ayuntamiento que á pesar de haberse anunciado que la lista de riqueza señalada como base del repartimiento vecinal para el ejercicio de 1872 á 73 estaria expuesta al público en la Alcaldía, al tratar de enterarse de ella se les manifestó por la esposa del Alcalde que este se hallaba ausente y ella ignoraba dónde estuviera el documento que deseaban ver: que el Alcalde repugnaba fuese examinado dicho repartimiento por los contribuyentes; y por último, que no se les habia avisado para la reunion de sesiones; por todo lo cual solicitaban que se les comunicase lo resuelto sobre las relaciones juradas de riqueza que tenian presentadas, y que se expusiese de nuevo la lista en paraje público. El Ayuntamiento en 25 de Mayo decretó no haber lugar á lo solicitado, fundándose (aunque no se halla acreditado en el expediente) en que las secciones fueron convocadas por anuncio con ocho dias de

anticipacion; que las mismas fijaron á cada contribuyente la cantidad imponible; y que durante ocho dias estuvo expuesto al público el resumen de la riqueza.

Posteriormente los mismos interesados con fecha 2 de Junio de 1873 dirigieron nueva queja al Ayuntamiento porque, no obstante haber anunciado que el repartimiento vecinal estaria expuesto al público por un plazo de ocho dias, al intentar enterarse de aquel no pudieron conseguirlo por hallarse ausente el Alcalde.

El Ayuntamiento desestimó esta reclamacion en 1.º de Julio por no estar en su sentir concebida en términos decorosos; apelaron de esta providencia los interesados para ante la Comision provincial en instancia fecha 16 de Julio, que se dice presentada el 22; y habiendo decretado el Ayuntamiento no haber lugar á la apelacion, fundado en que las reclamaciones en materia de repartos deben interponerse dentro del plazo de 15 dias, acudieron los interesados directamente á la Comision provincial en 16 del mismo mes.

Pidió esta certificado de la fecha en que el reparto se expuso al público, y asimismo los expedientes originales para efectuar aquel; y aunque en el oficio de contestacion del Alcalde se dice que remitia los expedientes originales, sólo aparece unido el certificado haciendo constar que el 25 de Mayo se anunció al público que el repartimiento se hallaba de manifiesto en la Secretaria por término de ocho dias.

La Comision provincial, en vista de estos antecedentes, declaró no haber lugar á la solicitud de Escofet, fundándose en que los recursos contra los repartimientos deben basarse en hechos concretos acompañados de las pruebas necesarias, y en que el repartimiento estuvo expuesto al público segun resultaba de la certificacion unida al expediente.

Pidieron los interesados la reposicion de dicho acuerdo; y denegada por la Comision provincial esta pretension por no hallarse establecido en la ley tal recurso, han entablado el de alzada para ante el Gobierno.

Al examinar la Seccion este expediente no ha podido menos de llamar su atencion la manera de resolver el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados; porque despues de negarse á tomar en consideracion, como era de su deber, la instancia de aque-

llos, fecha 2 de Junio de 1873, bajo el pretexto de hallarse concebida en términos poco decorosos, no quiso tampoco admitir la apelacion contra aquel acuerdo para ante la Comision provincial, fundándose en que los interesados no la interpusieron dentro del plazo de 15 dias, siendo así que su primera reclamacion, rechazada por el Ayuntamiento, se hallaba presentada dentro del plazo expresado.

Ni es ménos de extrañar, por otra parte, la falta de diligencia que supone en los interesados el haber esperado para examinar la lista del repartimiento precisamente hasta el mismo dia en que vencía el plazo de su exposicion al público, dirigiéndose para ello, no á la Secretaria, sino á la esposa del Alcalde, y, segun se indica, en ocasion de pasar por la calle, lo cual contrasta con las quejas producidas por no haber podido enterarse de las listas de la riqueza imponible, ni despues de la del repartimiento verificado.

Pero aparte de estas observaciones, que no conducen directamente á la resolucion del asunto, la Seccion se limitará á examinar si en el acuerdo de la Comision provincial contra el cual se apela existe ó no infraccion legal que haga procedente su revocacion con arreglo al art. 50 de la ley orgánica provincial.

La Seccion cree que no; porque fundado el recurso en el solo hecho de haberse privado á los reclamantes de ver los documentos referentes al repartimiento, no obstante el anuncio de hallarse á disposicion del vecindario, tal aserto, que no tiene otra prueba que el dicho de los interesados, debiera hallarse convenientemente justificado.

Léjos de esto, en el certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento se hace constar que el dia 25 de Mayo de 1873 se fijó al público un anuncio que á la letra decia así: «Por término de ocho dias, á contar desde el de la fecha, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de municipales de 1872-73; y durante dicho plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.» Si esto no fué exacto, y si á los interesados se les denegó, como dicen, el examen del repartimiento la víspera de vencer el plazo señalado, debieron acompañar las pruebas necesarias en apoyo de su queja.

El acuerdo de la Comision se funda principalmente en la regla 7.ª del art. 151, segun

el cual las reclamaciones que se intenten en materia de repartimientos municipales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, con presentacion de las pruebas para su justificacion; y como los interesados no han llenado este último requisito, es visto que el acuerdo de la Comision provincial se halla ajustado á la ley. Dicen aquellos que mal podian concretar hechos cuando por haberles negado el exámen de las listas del repartimiento carecian del medio necesario para formular su agravio; pero ha de tenerse en cuenta que consistiendo este en la negativa á facilitarles el indicado documento para su exámen, constituye esto el hecho que es preciso revestir de las pruebas necesarias que contradigan lo acreditado documentalmente y de un modo solemne por el Ayuntamiento.

Considerando, pues, la Seccion que el acuerdo apelado no adolece de ninguna infraccion legal, es de parecer que procede desestimar el recurso interpuesto, sin perjuicio del derecho que á los interesados pueda asistir para reclamar en el caso de que sus cuotas excedan de los límites marcados en la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del adjunto expediente de referencia á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1876. —ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**Circular n.º 169.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama circular de esta fecha, me dice lo siguiente:

«A pesar de lo desapacible del dia, la recepcion verificada hoy en Palacio ha estado en extremo concurridísima, habiendo acudido á ofrecer á nuestro joven Monarca el testimonio de su respetuosa y cariñosa adhesion y lealtad cuanto de más noble encierra la Corte, viéndose representadas todas las clases, todas las Corporaciones del Estado, Comisiones de los Cuerpos Colegisladores y multitud de hombres políticos de diferentes opiniones y partidos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Botin oficial* para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Soria, 28 de Noviembre de 1876.

El Gobernador interino,  
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.**

La fuerza de la Guardia civil del puesto de Almazan, ha presentado en el mes de Octubre las denuncias siguientes:

Dia 7. Por los Guardias segundos José Muñoz Pablo y Raimundo Lovera fueron ocupadas á Mariano Borjabad, vecino de Matamala, 4 viguetas de 30 piés una, las cuales fueron entregadas al Alcalde del referido Matamala. —Por la indicada pareja fueron ocupados á Eusebio Sacristan, vecino de Matute, 7 cuarterones y 3 tajones de 18 y 7 piés, los cuales fueron entregados al Alcalde del referido Matute. —Por la misma pareja fueron ocupados á Pedro

Cabrerizo, vecino del mismo pueblo que el anterior, 1 cuarteron y 1 tajon de 18 y de 7 piés, los cuales fueron entregados al Alcalde del indicado Matute.

Dia 18. Por los referidos Guardias fueron denunciadas por pastar en punto vedado 251 cabras á Jorge Muñoz, 209 ovejas á Remigio Garcia y otras 209 á Ramon Garcia Gallego, todos vecinos de Almazan, cuyas reses fueron entregadas al Alcalde de dicha villa.

Dia 23. Por el cabo segundo Bernardo Zayeta fueron denunciadas por igual concepto á Segundo Garcia, vecino de Almazan, 10 cabezas de ganado cabrio, que fueron entregadas al Alcalde del mismo.

Dia 26. Por dicho Bernardo Zayeta y Marcos Perez se denunciaron por la misma causa 13 cabrios al vecino de Almazan Agapito Jodra, cuyas reses se entregaron al Alcalde de dicha villa.

Y he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Soria, 27 de Noviembre de 1876.

El Gobernador interino,  
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Don Antonio Gonzalez Wdell, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III y de la de número de Isabel la Católica, y Jefe económico de la provincia de Soria:

Mediante á que por providencia de la Sala primera del Tribunal de cuentas del Reino, fecha 9 de Marzo último, recaida en el expediente del alcance seguido en la Administracion de mi cargo contra el subalterno de Rentas Estancadas que fué del Burgo de Osma D. Ciriaco Gainza, se manda, entre otras cosas, oír al ex-oficial del mismo ramo en esta Dependencia D. José Gutierrez, y á los ex-Administradores de Hacienda pública D. Manuel Herrero, D. José María Pulgarin, D. Miguel Antonio Bravo y D. Antonio María Tornel, acerca de los cargos que respecto al indicado alcance se les formulan en los considerandos de dicha providencia por virtud del ejercicio de sus respectivas funciones en el tiempo en que aquél fué producido; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los referidos señores, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* concurren á esta referida dependencia, por sí ó por medio de representantes, á fin de ser enterados de lo proveido y hacer uso de la audiencia que se les concede acerca de las responsabilidades de que va hecha mencion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Soria, 24 de Noviembre de 1876. —ANTONIO GONZALEZ WDELL.

**SECCION CUARTA.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.**

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 11 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Oviedo y Tortosa las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 15 de Noviembre de 1876. —El Rector, JERÓNIMO BORAO.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 10 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en el Instituto de Tapia una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas; y las dos de la misma asignatura á cargo de un mismo Profesor en cada uno de los Institutos de Baeza y Ponferrada, con el sueldo de 2.000 pesetas y 500 de gratificacion anuales; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 15 de Noviembre de 1876. —El Rector, JERÓNIMO BORAO.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

Se hallan vacantes en los Institutos de Lugo, Tapia, Mahon y Reus las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas la primera y de 2.000 las restantes; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de en-

señanza que en el mismo se propone. Se advierte que los opositores que obtengan cátedras de los Institutos de Mahon y Reus deberán tener a su cargo la asignatura de Historia natural con la gratificación de 500 pesetas anuales, según lo resuelto en el expediente orgánico de dichos Institutos.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue a noticia de los interesados. Zaragoza, 15 de Noviembre de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Table with 2 columns: School Name and Fees (Pesetas and Céntimos). Includes schools like La Regencia de la escuela práctica normal de Huesca, Ansó, Belsa y Laspuña, Estiche, Fet, Bono, Sin, Espes, Los Corrales, Serveto, Villanova, Espuëndolas, Serraduy, Liri y Güel, Purroy, Egea, Neril, Santaliestra, Arasanz, Espierba, Banaston, Navasa y Torres de Barbués, Sabayés, Bespen (sustitucion), Pertusa (sustitucion), Torrelaribera, Fornillos, Cengarve, Eriste, Eresué, Fra-guen, Valle de Bardagí, Merli y Avenilla, Villacarlí, Alins, Aler, Puidecinca, Ubiergo, Bercabo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre, Asin, Sarvisé, Buesa, Ayerbe de Broto, Bergua, Aratorés, Otal, Lacuadrada, Trillo y Bubal, Anzánigo, Javierre del Obispo, Alastrucy, Artaso, Sieso de Jaca, Las Bellostas, Huértalo, Guardia, Gerbe, Arro, Arres, Paternoy, Almunia del Romeral, Saravillo, Caba-llera, El Pueyo de Jaca, Ulle, Ipas, Al-mudafar y Arguisal, Basarán, Cartirana, Ynacua, Berbusa, Somanes y Belsué, Centenero, Acin, Santa Eulalia de la Peña, Lastiesas y Lar-rosa, Escartin.

De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes Agüero, Berdun, Baells y Labata con.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes Ojosnegros, Vallecillo, Abejuela, Valdelinares y Cas-

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes telnon, Rubielos de la Cérda, Miravete, Torre las Arcas y Galve, Buena y Valdeconejos, Nueros y los Olmos (barrio de Manzanera), Valadoche y las Dueñas (barrio de Arcos).

De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes Torrecilla de Alcañiz, Huesa, Jabaloyas, Cañada de Benatanduz, Bordon y Frias, Armillas y Mezquita de Loscos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Elemental de niños.

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes Rabanera de Cameros (de patronato), Inestrillas, Navajun, Reinares, Zorraquin, Ribas, Perolasco, Arenzana de Arriba (sustitucion), Peciña, Carbonera, Torreimtalvo, Villa-rejo y El Villar de Poyales (sustitucion).

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes Iruecha, Montuenga, Torralba del Burgo, Cuevas de Ayllon y Huérteles, Aliud, Rello, Alcubilla del Marqués, Aguillar de Montuenga, Cabrejas del Cam-po y Cigudosa, Canredondo, Pinilla del Campo, Cuéllar y Velasco, Cenegro, Bretun, Calderuela, Fuentelpuerco, Portillo, Villar-raso, Izana, El Espino, Vilviestre y Es-teras de Medina, Hoz de Abajo, Valdanzuelo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes Monterde, La Zaida, Viver de la Sierra, Fombuena, Alberite, Ruesca y Valmadrid, Almochuel y Berruoco, Lechon y Pardos, Asso, Veral y Valconchan.

De niñas.

Table with 2 columns: School Name and Fees. Includes Castiliscar.

Además del sueldo los maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, excepto en las escuelas que han de sustituirse, que percibirán las retribuciones y casa, si el maestro sustituido no la habitase.

Los aspirantes a estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigirán sus instancias, acompañadas de la cédula personal, certificación de conducta y hoja de méritos y servicios, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, en el término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza, 16 de Noviembre de 1876.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Nograles.

Reconocido por el profesor de Veterinaria de primera clase D. Luis Escribano Roldan el atajo de ganado lanar de Bernardino de Castro, de esta ve-cinidad, y resultando invadido de la enfermedad de viruela, la Junta de sanidad y de ganaderos de este pueblo con el referido Sr. Profesor ha señalado pa- ra el ganado doliente el siguiente acantonamiento:

«Dá principio por la parte Norte de corral de Bernardino Castro, quedando este por albergue de dicho ganado, al rededor del cual hay un descansa- dero segun y como van los motos; sigue despues de Norte a Sur segun los mojones fijados hasta el Roso Grande con direccion al borde de los Testilonas; de aqui atravesando la dehesa con direccion al tér- mino de Modamio, dejando al dicho ganado enfermo toda la ladera de Matas Altas, hasta confinar con el término de Sauquillo de Paredes, y volviendo con direccion al Poniente por la línea divisoria de esta para con el de dicho Modamio, y bajando por este hasta la tierra de Pedro Andrés, y de aqui al ar- rompido de Anastasio Oliva, de aqui a la cerrada de las pradéras de Alejo Latorre y siguiendo el camino real hasta el arrompido de Cipriano Hijes; de aqui subiendo por el barranquillo del Pezuelo a dar a la senda que hay en lo alto donde hay un moto, y si- guiendo los motos por debajo de la cerrada de Mar- tin Capilla a dar al punto de partida.»

Cuya raya ha de guardarse por una y otras ga- naderias bajo las penas establecidas por leyes sani- tarias.

Nograles, 21 de Noviembre de 1876.—El Alcal- de, ALEJO LATORRE.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Reconocidos por el profesor de Veterinaria, Fis- cal de ganaderia y Junta de asociados los ganados lanares de Mariano Garcia, Tomás Vinuesa, Carlos Garcia, Manuel Gomez, Pablo Martin, Bernardina de Toro, Márcos Garcia, Cósme Garcia y Mariano Vi- nuesa, vecinos todos de la seccion de Abioncillo, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad conta- giosa de la viruela, se les ha señalado el acantona- miento siguiente:

«Se dió principio en el puntal que dá vista al puente del Camino, mojonera abajo de Blacos al Va- llejo Sil, siguiendo esta mojonera hasta Vallejo Soti- llo, rio arriba hasta los Vallejuelos, y pasando el rio y prosiguiendo mojonera arriba de Blacos hasta el mojon divisorio de Calatañazor. Desde este punto siguiendo la mojonera del último, hasta el Collado del Cerro, y guardando el terreno titulado los Re- quejos, pasando el rio umbria arriba hasta el punto donde se dió principio; habiendo fijado en este acan- tonamiento diferentes mojones en el intermedio pa- ra que sea respetado.»

Calatañazor, 19 de Noviembre de 1876.—El Al- calde, EUGENIO DE DIEGO.

Ayuntamiento de Barca.

En esta villa y casa de Fidel Monje, vecino de la misma, se halla depositado un cerdo pequeño cuya procedencia se ignora, y a pesar de los exhortato- rios que se han dirigido a los Sres. Alcaldes de los pueblos circunvecinos no se ha presentado hasta es- ta fecha dueño alguno.

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento de su dueño, a quien le será entregado justificada que sea su procedencia y abonados los gastos de conservacion en depósito.

Barca, 22 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, JACINTO GARCIA.

## Juzgado municipal de Soria.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Noviembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.			
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	
11	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
12	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
18	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2
Totales...	3	4	7	»	2	2	9	»	»	»	»	»	»	9

Soria, 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal suplente, José BRIEVA.

## Juzgado municipal de Soria.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.....
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros..	Casados..	Viudos...	Total.....	Solteras..	Casadas..	Viudas...	Total.....	
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	1	»	»	1	»	»	»	1	1
17	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	1	»	»	1	»	»	»	1	1
Totales...	3	»	»	3	3	»	»	3	6

Soria, 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal suplente, José BRIEVA.

## INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en los Boletines oficiales del mes de Noviembre de 1876.

- Real orden desestimando un recurso interpuesto por varios ex-Concejales de Zarza la Mayor con motivo del pago de dietas á un comisionado de apremio, núm. 131.
- Otra id. confirmando un fallo de la Comisión provincial de Cáceres que declaró soldado á Bruno Morán que alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario, id.
- Otra id. desestimando un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Puertollano con motivo del repartimiento de 1874-75, núm. 132.
- Otra id. desestimando otro interpuesto por D. Antonio J. González contra un arbitrio establecido sobre el vino por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, id.
- Circular del Gobierno de la provincia convocando á la Diputación provincial, id.
- Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 23, 25 y 30 de Agosto de 1876, id.
- Circular del Gobierno de la provincia transcribiendo una orden en la que se participa los Ayuntamientos de esta provincia que han sido relevados del pago de suscripción á la *Gaceta Agrícola*, núm. 133.
- Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 13, 15, 20 y 27 de Setiembre, y 4, 6 y 11 de Octubre de 1876, id.
- Circular del Gobierno de la provincia anunciando haberse encargado interinamente del mismo el Secretario D. Pedro Antonio Sanchez, núm. 134.
- Real orden recordando á los Juzgados de primera instancia y municipales que exijan la exhibición de la cédula personal á los interesados en los negocios que ante ellos se ventilen, núm. 136.
- Circular del Gobierno de la provincia transcribiendo otra de la Dirección de Beneficencia para que las Autoridades, Corporaciones, particulares ó representantes de fundaciones benéficas hagan las reclamaciones que indica la ley de 21 de Julio último respecto á los créditos que de esta clase tengan, id.
- Otra id. de id. id. participando que el Ilmo. señor Obispo de la diócesis ha delegado sus facultades para la formación de expedientes de capellanías colativas en su Provisor y Vicario Dr. D. Isidro Soto, núm. 137.
- Real orden declarando exento del servicio militar al alumno de Estado Mayor Joaquin Cos-Gayon, pero admitiéndole á cuenta del cupo de la localidad donde jugó la suerte, núm. 138.
- Circular del Gobierno de la provincia para la provisión de la plaza de Habilitado de los maestros en el partido de la capital, id.
- Otra id. de la Comisión provincial anunciando la vacante de diez medias pensiones para el estudio de la carrera del Magisterio, id.

Otra id. de id. id. dando las gracias á D. Cayetano Marin por los ejemplares de su obra que ha dedicado á la Corporación provincial, id.

Real orden mandando observar el decreto de 8 de Enero de 1870 en el que se deslindan las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de Obras, número 139.

Otra id. declarando vigente la de 10 de Octubre de 1862 referente á la formación de matriculas de comercio, id.

Otra id. declarando libres del derecho de consumos los granos que se destinan á la siembra, id.

Circular del Gobierno de la provincia anunciando quedar constituida la Junta provincial de Beneficencia, id.

Real orden adicionando varios artículos á la cartilla y reglamento de la Guardia civil, núm. 140.

Otra id. prorogando hasta 1.º de Marzo el plazo señalado para el examen de los empleados de Correos, id.

Otra id. desestimando un recurso del Ayuntamiento de Valldemosa que se negaba á satisfacer los haberes del Médico titular, núm. 141.

Extracto de las sesiones celebradas por la Diputación provincial en los días 10 y 11 de Noviembre de 1876, id.

Instrucción para llevar á efecto el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 sobre arreglo de la Deuda del Estado, núm. 142.

Real orden dictando varias disposiciones para uniformar lo determinado en el Real decreto de 10 de Agosto último sobre licencias de uso de armas, de caza y de pesca, id.

Otra id. desestimando un recurso interpuesto por varios vecinos de Puigdalba con motivo del repartimiento municipal de 1872-73, núm. 143.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

FARMACIA Y DROGUERÍA DE B. CALAHORRA,  
Collado, núm. 6, Soria.CACHETS Ó SELLOS MEDICINALES DE LIMOUSIN,  
FARMACÉUTICO DE PARÍS.

Ofrecemos á los Profesores de Farmacia y Medicina esta nueva forma para la administración de los medicamentos: su empleo impide la sensación de los olores desagradables y sabores ingratos que caracterizan á muchos medicamentos como la quinina, el acibar, la asafétida, la cubeba, etc.

Esta nueva forma ha merecido ser premiada en la exposición de Viena y un informe altamente favorable de la Academia de Ciencias de París.

Segundo depósito en España.—Soria, farmacia de Calahorra. 1s=4m=16

VENTA.—En Vozmediano, provincia de Soria, se vende un molino harinero con dos pares de piedras

francesas, limpia y demás adelantos del día, grande edificio y otros terrenos con agua constante todo el año.

La venta se verificará el 17 de Diciembre de 1876, á las 10 de la mañana, en Cascante (Navarra), casa del propietario D. Angel Garro.

El precio y demás condiciones se hallan de manifiesto en poder del mismo y en el de D. Lorenzo Bueno, escribano de Agreda. 4

**VENEREO** SÍFILIS, HERPES  
Y TODO MAL  
DE LAS VIAS URINARIAS.

(LLAGAS, PURGACIONES, DOLORES, GOTA MILITAR, BUBONES, ESTRECHECES URETRALES, ERUPCIONES, ETC., ETC.)

El Dr. Morales, primer contribuyente de España como médico especialista en *sifilis, venereo, esterilidad, impotencia y enfermedades de la mujer*, asegura la pronta y radical curación de dichas dolencias en ambos sexos, bien sean recientes ó crónicas, con el uso de su acreditado específico *Panacea anti-sifilitica, anti-venerea y anti-herpética*, que se vende á 30 reales, botella en las principales boticas de España y del extranjero, exigiendo en la etiqueta la firma y rúbrica del Dr. Morales.

Se dan ó remiten gratis prospectos á quien los pida. Depósito general: Dr. Morales, Espoz y Mina, 18, Madrid.

Soria, Farmacia de Calahorra.—Burgo de Osma, M. de Sienes; Serrano, sucesor de Rica.

Se admiten consultas por escrito remitiendo cuarenta reales en letras ó sellos. 9

## LA TISIS VENCIDA POR LA NATURALEZA.

Grandioso y humanitario descubrimiento.

CANADIAN MOLLEN COFFEE.

(Café Mollen del Canadá.)

Este antidoto, recientemente descubierto, es infalible contra la TISIS, el raquitismo y todas las enfermedades del pecho y nerviosas. La TOS en todas sus manifestaciones, catarrós, ronqueras, constipados, etc., dolor de cabeza, accidentes, vahidos, flatos, escrófulas, clorosis y anemia, pueden y deben tratarse con el *Café Mollen del Canadá*, bastando algunos días de su uso para recobrar la salud.

Se vende en las principales farmacias de España á 40 reales paquete. Depósitos en esta provincia: Soria, Farmacia del Doctor MONJE.—Burgo de Osma, farmacia de D. Mariano Serrano.

DEPÓSITO CENTRAL: *Gonzalez y compañía, Pz, 19, Madrid*. Pidiendo tres ó más paquetes al depósito central se hace el 15 por 100 de rebaja. Deberá acompañar á los pedidos el importe en libranza ó letra y sellos para el certificado y franqueo.

3-3m=36.

SORIA.—Imprenta provincial.